

ACUERDO Nº 127

De 30 de mayo de 2017.

Por el cual se crea y reglamenta el Concurso Municipal de canto del adulto mayor denominado "Estrellas Doradas Cantan", que lleva a cabo la Alcaldía de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá, es la entidad del Estado que por mandato constitucional le corresponde suplir las necesidades de interés cultural y social de las comunidades del Distrito Capital;

Que el Municipio de Panamá, a través de la Dirección de Gestión Social, promueve y desarrolla programas tendientes a fortalecer el bienestar social de los habitantes del Distrito;

Que el Municipio de Panamá, a través de la Dirección de Gestión Social, Subdirección de Desarrollo Social y, la Subdirección de Eventos, conjuntamente con el Departamento de Trabajo Social donde se lleva a cabo el programa del adulto mayor, organiza el Concurso Municipal denominado "Estrellas Doradas Cantan", actividad con la cual se espera potenciar la creatividad y capacidad artística del adulto mayor de los veintitrés co regimientos que conforman el Distrito Capital, motivándolos a proyectar sus destrezas y habilidades en el ámbito competitivo;

Que el Artículo 4, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, faculta al Alcalde para adquirir los bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Consejo Municipal;

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que los Consejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipio por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

CAPITULO I DE LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Concurso Municipal de canto del adulto mayor denominado "ESTRELLAS DORADAS CANTAN", el cual será otorgado anua mente al mejor intérprete de canto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Concurso Municipal de Canto del adulto mayor "ESTRELLAS DORADAS CANTAN", será organizado bajo la responsabilidad de un Comité Organizador constituido por:

- 1. El Director(a) de Gestión Social
- 2. Subdirector(a) de Desarrollo Social
- 3. Subdirector(a) de Eventos
- 4. Una Coordinadora del Departamento de Trabajo Social.

ARTÍCULO TERCERO: Podrán participar en el Concurso Municipal de Canto, ESTRELLAS DORADAS CANTAN, todos los adultos mayores radicados en los veintitrés corregimientos de la Comuna Capitalina.



ACUERDO Nº127 DE: 80/MAYO/17 PÁG. Nº 02.

Los participantes masculinos deberán contar con una edad mínima de 60 años, mientras que las femeninas un mínimo de 55 años.

CAPITULO II DE LAS BASES DEL CONCURSO

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Organizador del Concurso de Canto, ESTRELLAS DORADAS CANTAN, realizará la convocatoria del mismo y lo declarará abierto el 16 de enero de cada año.

ARTÍCULO QUINTO: El período de duración del concurso ESTRELLAS DORADAS CANTAN, comprenderá del mes de enero a junio de cada año.

ARTÍCULO SEXTO: El tema musical interpretado será de libre elección, en español e inglés. Canciones de cualquier género contemporáneo, teniendo una duración de hasta 5 minutos cada una por participante.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Jurado Calificador en la evaluación tomará en cuenta la calidad de voz, entonación, dicción, interpretación, imagen y desenvolvimiento escénico de cada participante.

ARTÍCULO OCTAVO: Los participantes presentarán sus canciones a través del instrumental grabado en CD o USB, que deberán ser entregados a Comité Organizador.

ARTÍCULO NOVENO: A cada concursante le corresponderá entregar para la inscripción en el concurso copia de su cédula de identidad y llenar el formulario de inscripción, documentos que deberán ser entregados en el Centro de Trabajo Social del Corregimiento donde reside.

Las inscripciones iniciarán el tercer lunes del mes de enero de cada año, tertiendo un periodo de 30 días calendario y serán en los Centros de Trabajo Social de los Corregimientos del Distrito Capital.

CAPITULO III DE LAS ETAPAS DE CLASIFICACIÓN DEL CONCURSO

ARTÍCULO DÉCIMO: El Concurso ESTRELLAS DORADAS CANTAN, tendrá res (3) etapas:

1. Etapa de pre-selección: La misma consistirá en la selección de los participantes de los diferentes corregimientos del distrito Capital, los cuales serán escogidos a través de una audición ante un jurado calificado, que después es asignado por el Comité Organizador, como asesor de los mismos en las fases siguientes (Semi Final y Gran Final).

La escogencia de los participantes se llevará a cabo en diferentes escenarios del Distrito de Panamá, en el mes de marzo de cada año. De caer estas techas en días no hábiles se correrán al día hábil siguiente.

Las presentaciones serán individuales en ésta y las otras dos etapas y se les permitirá el uso de pista (USB).

ACUERDO Nº127 DE: 30/MAYO/17 PÁG. Nº 03.

Los concursantes tendrán un máximo de 5 minutos para su interpretación en las tres etapas del evento.

2. Etapa de Semifinal: Participarán en la misma los que fueron seleccionados en la pre-selección del casting, y que quedaron como semifinalistas del concurso.

La semifinal, se realizará en cualquier otro escenario de la localidad que esté disponible, en el mes de abril de cada año.

En esta etapa el jurado escogerá a 12 participantes que pararán a la Gran Final.

3. Etapa Final: Se llevará a cabo en cualquier escenario de la Comuna Capitalina, en el mes de junio de cada año, ante un notario público que dará fe del evento y de los tres primeros lugares.

Se seleccionarán a los tres mejores intérpretes y se determinará el primero, segundo y tercer puesto.

CAPITULO IV DEL JURADO CALIFICADOR

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Concurso Municipal de Canto – ESTRELLAS DORADAS CANTAN, será evaluado por un Jurado Calificador, designado por el Comité, quien tendrá la responsabilidad de crear el parámetro de evaluación de la preselección (casting).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Jurado Calificador estará constituido por tres (3) personalidades del ámbito musical, que recibirán un pagó de MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00), por ofrecer sus servicios como jurado de casting.

Cada jurado tendrá un suplente seleccionado en la misma forma que el principal, quién lo sustituirá en caso de ausencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Son funciones del Jurado Calificador:

- 1. Evaluar y seleccionar en su orden, a los mejores participantes de la preselección del concurso, que pasan a la semifinal.
- 2. Elegir a los semifinalistas del evento.
- 3. Calificar y escoger en su orden, los tres (3) mejores intérpretes de la gran final del concurso.
- 4. Levantar un acta donde se consignarán los detalles del concurso, así como los motivos y méritos por los cuales se seleccionaron los tres mejores expositores de canto; acta que será entregada a un notario público que dará fe de los ganadores.
- 5. Emitir un fallo inmediato, después de terminado el concurso "ESTRELLAS DORADAS CANTAN".
- Comunicar, en acto público, el resultado del concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El fallo del Jurado Calificador se adoptará por de votos y será sustentado, definitivo e inapelable.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El jurado calificará a los ganadores en tres puestos así: primero, segundo y tercero.



ACUERDO Nº127 DE: 30/MAYO/17 PÁG. Nº 04.

CAPÍTULO V DE LA PREMIACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El Municipio de Panamá otorgará a los ganadores del Concurso Municipal de Canto, ESTRELLAS DORADAS CANTAN, los premios siguientes:

Para el primer puesto Para el segundo puesto Para el tercer puesto

B/.1,500.00 B/.1,000.00 B/. 700.00

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Ningún miembro del Comité Organizador o del Jurado Calificador, podrá participar, directa o indirectamente, en el Concurso Municipal de Canto del adulto mayor, ESTRELLAS DORADAS CANTAN. En consecuencia, no se tomarán en consideración las canciones presentadas por estas personas, ni se les entregará premio alguno.

As mismo si al seleccionar un ganador, el jurado calificador se percata que el concursante ha obtenido un premio en la emisión anterior o si es una persona que se dedica profesionalmente al canto o que percibe alguna remuneración económica por sus actuaciones, procederá a descalificar al concursante. De igual forma ocurrirá en el caso en que el ganador de uno de los premios pertenezca a uno de los organismos señalados en el párrafo anterior.

Es nula la entrega de cualquier premio a las personas que no puedan participar en el concurso y el concursante que reciba el premio de esta manera quedará obligado a devolverlo al Municipio de Panamá.

El Alcalde del Distrito Capital queda facultado para realizar todas las gestiones necesarias para recuperar el premio entregado, inclusive con el ejercicio de proceso para el cobro coactivo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Cada premio se otorgará en forma indivisible, por tanto, se conferirá a una sola persona.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Si el jurado calificador en cualquier momento considera que los interpretes no reúnen los méritos para hacerse acreedores de cualquiera de los premios podrá declarar desierto alguno o todos los puestos del concurso.

CAPÍTULO VII DE LAS DONACIONES ECONÓMICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Que el programa del adulto mayor denominado Concurso Municipal ESTRELLAS DORADAS CANTAN, tendrá un costo aproximado de SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/i65,000.00), razón por la cual se har incluido en el programa entidades gubernamentales, empresas privadas y personas naturales, quienes han manifestado su deseo de participar en el mismo y brindar su apoyo económico, con el fin de que se pueda ejecutar el programa.

La donación consiste en los fondos que otorgan las entidades gubernamentales, empresas privadas y personas naturales, debidamente inscritas y reconocidas, establecidas en el Distrito de Panamá y que brindan un servicio social a los habitantes del Distrito. Estas donaciones se depositarán a la cuenta Donaciones y Patrodinios N° 10000202112 en el Banco Nacional de Panamá.



ACUERDO Nº127 DE: 30/MAYO/17 PÁG. Nº 05.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Los desembolsos de los premios, para cubrir el pago del jurado de casting, y gastos administrativos del evento en general, serán sadados de las donaciones que hayan otorgado los patrocinadores del Concurso ESTRELLAS DORADAS CANTAN y que fueron depositados a la cuenta financiera No. 10000202112 Donaciones y Patrocinios en el Banco Nacional.

CAPÍTULO VIII DE LAS DONACIONES EN ESPECIES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Las donaciones en especies son aquellas que son otorgadas por los auspiciadores (empresa privada e instituciones públicas), que consisten en artículos como línea blanca, electrónicos y celulares entre otros.

Estas donaciones o patrocinios serán distribuidos entre los finalistas y los demás participantes de la final del concurso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Los fondos restantes y que sean adquiridos para este programa no podrán ser utilizados en otros eventos, por lo que el restante del fondo obtenido se mantendrá en reserva para el año siguiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: El presente acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS PÉREZ HERRERA

EL VICEPRESIDENTE.

H.C. HUGO HENRIQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

solangel.-

IMÉNEZ MEDINA

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ Panamá, 07 de junio de 2017

Sancionado: EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Gúmplase: SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMUDEZ R.